



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

RESOLUCIÓN NO. 006 31/10/2022

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2022

IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO y en virtud de dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela 2022-0078, acción interpuesta por los padres de familia de estudiantes adscritos a la IEM en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINISTERIO DE SALUD - PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - MUNICIPIO DE PASTO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, AVANTE y LIBIA INES TORRES UNIGARRO, y mediante el cual se señaló la vulneración de los derechos fundamentales a la educación y salud de los estudiantes de grado preescolar, primero y segundo de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño de la Sede ubicada en la Calle 13 No. 24 - 46 y 20 – 48 y en consecuencia el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto y en segunda instancia el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Segunda de Decisión, decidieron:

“PRIMERO. - TUTELAR el derecho fundamental a la educación de los estudiantes menores de edad de los grados preescolar, primero y segundo de primaria de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño de esta ciudad, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – En consecuencia, ORDENAR a la entidad accionada: MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la notificación de esta decisión, adopte, de manera concertada con la comunidad educativa de la institución, teniendo en cuenta el interés superior del menor y dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, una solución definitiva que garantice que los estudiantes menores de edad de los grados preescolar, primero y segundo de primaria de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño, cuenten con las instalaciones físicas adecuadas en donde se les brinde el servicio educativo al que tienen derecho. Para lo anterior la entidad accionada: MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, dentro del término de un (01) mes siguiente a la notificación de esta decisión, deberá convocar una mesa de trabajo en la que se garantice la participación de las directivas de la Institución Educativa, los docentes y padres de familia de los menores involucrados y además se cuente con el acompañamiento de la Personería Municipal y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF., como garantes de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en la que se acordaran las medidas técnicas, administrativas y financieras, para permitir que los menores puedan acceder al servicio educativo en condiciones dignas.”

Que mediante resolución 2231 de 2022 el municipio decide construir las instalaciones físicas necesarias para que los estudiantes menores de edad de los grados preescolar, primero y segundo de primaria de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño, cuenten con las instalaciones físicas adecuadas en donde se les brinde el servicio educativo al que tienen derecho, motivo por el cual se transfirieron CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS



RESOLUCIÓN NO. 006
31/10/2022

M/CTE (\$132.000.000) para la ejecución de la primera fase de este proyecto, siendo este un cumplimiento PARCIAL de los precitados fallos judiciales.

Que la Entidad requiere celebrar un contrato el cual tiene por **OBJETO: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA IEM CENTRAL DE NARIÑO A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE AULAS E INSTALACIONES FISICAS PARA GRADOS PREESCOLAR, PRIMERO Y SEGUNDO EN LA SEDE CENTRAL DEL LICEO CENTRAL DE NARIÑO, SEGÚN PRESUPUESTO DE OBRA Y ANEXO TÉCNICO”.**

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 132.000.000)** incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. 202200095 del 05 de septiembre de 2022.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se tramita por el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía consagrado los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron en el Portal Único de Contratación el día 21 de octubre de 2022. El proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de 5 días hábiles.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SAMC-001-2022**, se presentaron observaciones de parte de los proponentes interesados en el proceso y a las mismas se brindó respuesta cumpliendo los parámetros del cronograma, esto es en documento publicado por la Entidad el día 31 de octubre de 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general.

Que es deber del Rector o su delegado, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, parágrafo 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y evaluador del aludido proceso.

Que en mérito de lo expuesto, el **RECTOR DE LA IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO**, en uso de sus facultades,



RESOLUCIÓN NO. 006
31/10/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SAMC-001-2022**, cuyo objeto es **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA IEM CENTRAL DE NARIÑO A EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE AULAS E INSTALACIONES FISICAS PARA GRADOS PREESCOLAR, PRIMERO Y SEGUNDO EN LA SEDE CENTRAL DEL LICEO CENTRAL DE NARIÑO, SEGÚN PRESUPUESTO DE OBRA Y ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: La Entidad para el efecto, cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 132.000.000)**, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. 202200095 del 05 de septiembre de 2022.

TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de selección:

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación aviso de convocatoria	21 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y documentos previos	21 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 24 a 28 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Plazo limitación a Mipymes de Nariño	Del 25 a 28 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y Limitación a mipymes	31 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivo	31 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Manifestación de interés.	Del 1 al 2 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Audiencia sorteo selección interesados	3 de noviembre de 2022 8:00 am	Rectoría Sede Central IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO
Visita de obra (opcional).	3 de noviembre de 2022 9:00 am	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com



RESOLUCIÓN NO. 006
31/10/2022

Actividad	Fecha y hora	Lugar
		Secop II
Plazo máximo para la expedición de expedición de Adendas	3 de noviembre de 2022 10:00 am	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Cierre de la selección abreviada de menor cuantía	4 de noviembre 2022 – Hasta las 4:00 pm	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Plazo para la verificación y evaluación de las propuestas	Del 8 a 10 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Publicación informe de evaluación	10 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Traslado del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones al mismo.	Del 15 a 17 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	18 de noviembre de 2021	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II
Firma del contrato.	Dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación de la adjudicación.	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II

Nota: La IEM podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta 1 día hábil anterior al plazo fijado para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO podrá, mediante adenda, modificar el anterior cronograma.

Parágrafo: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

CUARTO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Crear un comité asesor para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-001-2022** conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual realizará las siguientes actividades:



RESOLUCIÓN NO. 006
31/10/2022

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección por selección abreviada N° **SAMC-001-2022** y elaborar los informes correspondientes.
4. Asistir a las reuniones citadas con el fin de debatir las posibles inquietudes de los informes de evaluación.
5. Asistir a las audiencias que sean programadas en virtud del presente proceso.

SEXTO: INTEGRACIÓN. El Comité Evaluador estará integrado por funcionarios y/o contratistas de la IEM de la siguiente manera:

- La evaluación Jurídica estará a cargo de Asesor Jurídico
- La evaluación Técnica estará a cargo del supervisor del contrato
- La evaluación Financiera y Económica estará a cargo de la Institución.

PARÁGRAFO. - Los anteriores miembros del Comité Evaluador pueden contar con el apoyo de los funcionarios de planta o contratistas de apoyo de su respectiva área.

SÉPTIMO: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina Jurídica y de Contratación de la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO y será la Institución la encargada de coordinar lo pertinente.

OCTAVO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del comité Asesor y Evaluador.

NOVENO: Publíquese la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo del proceso en la página Web: www.contratos.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso. Igualmente se podrá consultar en las instalaciones de la sede central de la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO ubicada en la Calle 12 #22b-1 a 22b-147, Pasto, Nariño.

DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los 31 días del mes de octubre de 2022

- ORIGINAL FIRMADO-

CARLOS FRANCISCO DIAZ JOJOA
Rector/Ordenador del gasto



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

RESOLUCIÓN NO. 006 31/10/2022

Proyecto: Carlos Fernando Narváez Ortiz, Asesor Jurídico _____